



V LEGISLATURA NÚM. 108

12 de julio de 2000

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.rcanaria.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-52 Sobre la enfermedad hemorrágica vírica de los conejos.

Página 2

PNL-61 Sobre el Convenio 103 de la OIT relativo a la protección de la maternidad de la mujer trabajadora.

Página 2

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

PNL-59 Sobre creación de plaza de orientador en el Departamento de Orientación del IES de San Sebastián de La Gomera.

Página 2

PNL-60 Sobre actuaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Página 3

PNL-64 Sobre Proyecto de Ley Regulador del Estatuto de la empresa pública canaria.

Página 4

RETIRADAS

PNL-58 Del **Grupo Parlamentario Mixto**, sobre creación de un servicio social de teleasistencia a las personas objeto de violencia de género.

Página 4

MOCIONES

RECHAZADAS

M-6 Del **Grupo Parlamentario Socialista Canario**, consecuencia de la interpelación del Sr. diputado **D. José Francisco Armas Pérez**, del **Grupo Parlamentario Socialista Canario**, sobre la producción y comercialización de la papa, dirigida al Sr. consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Página 5

RECHAZADAS. ENMIENDAS

M-5 Del G.P. Socialista Canario, consecuencia de la interpelación del Sr. diputado **D. Luis Fajardo Spínola**, del **G.P. Socialista Canario**, sobre la ejecución del Convenio de Carreteras en Lanzarote, dirigida al Sr. consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Página 5

COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

RESOLUCIONES APROBADAS

CG-2 Sobre la negociación y adopción de medidas de desarrollo del artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea.

Página 6

PROPOSICIONES NO DE LEY

RESOLUCIONES APROBADAS

PNL-52 *Sobre la enfermedad hemorrágica vírica de los conejos.*

(Publicación: BOPC núm. 75, de 25/5/00.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000, debatió la Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre la enfermedad hemorrágica vírica de los conejos, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que junto con los cabildos insulares, la Federación Regional de Caza, las universidades canarias y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en su caso, realicen un informe sobre la situación de la enfermedad en cada una de las islas y se proceda a la coordinación de los programas tendentes a combatir la neumonía hemorrágica vírica y la mixomatosis y se elabore por los organismos competentes una campaña divulgativa para aminorar la propagación de dichas enfermedades.”

En la Sede del Parlamento, a 3 de julio de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

PNL-61 *Sobre el Convenio 103 de la OIT relativo a la protección de la maternidad de la mujer trabajadora.*

(Publicación: BOPC núm. 90, de 9/6/00.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, debatió la Proposición no de ley del Grupo

Parlamentario Socialista Canario, sobre el Convenio 103 de la OIT relativo a la protección de la maternidad de la mujer trabajadora, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias acuerda:

1) Mostrar su reprobación a cualquier medida que dificulte la integración laboral de las mujeres.

2) Mostrar su rechazo a cualquier intento de modificación del Convenio 103 de la OIT, que signifique una merma del derecho a la protección de la maternidad de las mujeres trabajadoras.

3) Declarar públicamente su apoyo al mantenimiento del citado convenio, en cuanto a la duración del permiso de maternidad y descanso obligatorio, prestaciones económicas y en especie, aplicación a todas las mujeres sin exclusión y prohibición absoluta del despido.

4) Instar al Gobierno de Canarias a que realice las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Nación, para que éste defienda el actual Convenio 103 de la OIT en todos aquellos foros internacionales en los que se traten asuntos relacionados con dicho convenio.”

En la Sede del Parlamento, a 22 de junio de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

PNL-59 *Sobre creación de plaza de orientador en el Departamento de Orientación del IES de San Sebastián de La Gomera.*

(Publicación: BOPC núm. 90, de 9/6/00.)

PRESIDENCIA

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 13 de junio de 2000, debatió la Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre creación de plaza de orientador en el Departamento de Orientación del IES de San Sebastián

de La Gomera, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la proposición no de ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

TEXTO:

“El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias, a que por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se proceda a una nueva distribución zonal de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos, de acuerdo con el número de alumnos y grupos por centros y turnos, prestando especial atención a la situación en la isla de La Gomera.”

En la Sede del Parlamento, a 6 de julio de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA-CC

*(Registro de Entrada del documento remitido por fax
núm. 1.163, de 13/6/00.)*

*(Registro de Entrada del documento original
núm. 1.164, de 13/6/00.)*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria (CC), al amparo de lo dispuesto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de ley, sobre creación de plaza de orientador en el Departamento de Orientación del IES de San Sebastián de La Gomera.

Enmienda de sustitución al texto.

“El Parlamento de Canarias, insta al Gobierno de Canarias a que por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se proceda a una nueva distribución zonal de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos, de acuerdo con el número de alumnos y grupos por centros y turnos, prestando especial atención a la situación en la isla de La Gomera.”

S/C de Tenerife, a 12 de junio de 2000.- EL PORTAVOZ,
José Miguel González Hernández.

PNL-60 Sobre actuaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

(Publicación: BOPC núm. 90, de 9/6/00.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, debatió la Proposición no de ley del

Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre actuaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la proposición no de ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1) Estudiar la viabilidad de la creación de un Cuerpo de Inspección en materia de Seguridad y Salud Laboral supeditado a la Consejería de Empleo y Trabajo, con el objetivo sustancial de fiscalizar y controlar la siniestralidad laboral y la normativa de prevención y riesgos laborales.

2) Constituir y poner en marcha una Comisión Interdepartamental de Seguimiento, integrada por las tres consejerías afectadas por estas cuestiones: Empleo y Asuntos Sociales, Sanidad y Consumo, e Industria y Comercio.

3) Cumplir cuantas obligaciones afectan a las administraciones públicas afectadas, a tenor de la normativa vigente al respecto.

4) Revisar los acuerdos mantenidos con el Ministerio de Trabajo, con respecto a la Inspección de Trabajo.

5) Revisar la situación de las Mutuas de AT y EP en nuestra Comunidad Autónoma, produciendo para ello cuantas actuaciones fueran necesarias, al objeto de conocer la realidad de estas entidades colaboradoras de la Seguridad Social en nuestra Comunidad Autónoma, para la producción y realización de actuaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

6) Elaborar planes de actuación específicos en los diferentes sectores económicos: construcción, pequeña y mediana empresa, etcétera.”

En la Sede del Parlamento, a 22 de junio de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

*(Registro de Entrada del documento remitido por fax
núm. 1.166, de 14/6/00.)*

*(Registro de Entrada del documento original
núm. 1.168, de 14/6/00.)*

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre

actuaciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo (PNL-60).

Enmienda de modificación del apartado 1.: sustituir por el siguiente apartado:

“1.- Estudiar la viabilidad de la creación de un Cuerpo de Inspección en materia de Seguridad y Salud Laboral supeditado a la Consejería de Empleo y Trabajo, con el objetivo sustancial de fiscalizar y controlar la siniestralidad laboral y la normativa de prevención y riesgos laborales.”

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de junio de 2000.- PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

PNL-64 Sobre Proyecto de Ley Regulador del Estatuto de la empresa pública canaria.

(Publicación: BOPC núm. 99, de 26/6/00.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 28 y 29 de junio de 2000, debatió la Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre Proyecto de Ley Regulador del Estatuto de la empresa pública canaria, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la proposición no de ley de referencia.

RESOLUCIÓN APROBADA

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que con la mayor brevedad posible, impulse la aprobación de los instrumentos normativos del rango que fuese preciso para mejorar el funcionamiento de las empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma, facilitando su control permanente por el propio Gobierno y la labor de fiscalización externa por las entidades públicas que la tienen encomendada. Asimismo, esta normativa deberá facilitar el seguimiento de sus actuaciones por el propio Parlamento canario, en la labor de control que le atribuye el Estatuto.

Esta acción deberá ser precedida o simultaneada con la reestructuración del conjunto de las empresas, de acuerdo con los criterios demandados por este Parlamento para consolidar aquellas que por su objeto social y localización territorial lo permitan, en coordinación con el conjunto de administraciones públicas que participen en el capital de las mismas.”

En la Sede del Parlamento, a 5 de julio de 2000.- EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDA
DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA-CC Y POPULAR

(Registro de Entrada del documento remitido por fax
núm. 1.291, de 28/6/00.)

(Registro de Entrada del documento original
núm. 1.294, de 28/6/00.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios de Coalición Canaria y del Partido Popular, al amparo de lo establecido en el art. 169 del Reglamento del Parlamento, presentan a la Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la regulación de las empresas públicas canarias (PNL-64) presenta la siguiente enmienda:

TEXTO:

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias que con la mayor brevedad posible, y dentro de la presente legislatura, establezca los instrumentos normativos precisos para mejorar el funcionamiento de las empresas públicas dependientes de la Comunidad Autónoma, facilitando su control permanente por el propio Gobierno y la labor de fiscalización externa por las entidades públicas que la tienen encomendada. Asimismo, esta normativa deberá facilitar el seguimiento de sus actuaciones por el propio Parlamento canario, en la labor de control que le atribuye el Estatuto.

Esta acción deberá ser precedida o simultaneada con la reestructuración del conjunto de las empresas, de acuerdo con los criterios demandados por este Parlamento para consolidar aquellas que por su objeto social y localización territorial lo permitan, en coordinación con el conjunto de administraciones públicas que participen en el capital de las mismas.

En Canarias, a 27 de junio de 2000.- EL PORTAVOZ DE COALICIÓN CANARIA, EL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR.

RETIRADA

PNL-58 Del Grupo Parlamentario Mixto, sobre creación de un servicio social de teleasistencia a las personas objeto de violencia de género.

(Publicación: BOPC núm. 84, de 31/5/00.)

PRESIDENCIA

En la sesión del Pleno del Parlamento, celebrada el día 14 de junio de 2000, fue retirada por el grupo que la formuló la Proposición no de ley del Grupo Parlamentario Mixto, sobre creación de un servicio social de teleasistencia a las personas objeto de violencia de género.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 22 de junio de 2000.- EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

MOCIONES

RECHAZADA

M-6 Del Grupo Parlamentario Socialista Canario, consecuencia de la interpelación del Sr. diputado D. José Francisco Armas Pérez, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre la producción y comercialización de la papa, dirigida al Sr. consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

(Publicación: BOPC núm. 99, de 26/6/00.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 28 y 29 de junio de 2000, debatió la Moción del Grupo Parlamentario Socialista Canario, consecuencia de la interpelación del Sr. diputado D. José Francisco Armas Pérez, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre la producción y comercialización de la papa, dirigida al Sr. consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, habiendo resultado rechazada.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 5 de julio de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

RECHAZADA. ENMIENDA

M-5 Del Grupo Parlamentario Socialista Canario, consecuencia de la interpelación del Sr. diputado D. Luis Fajardo Spínola, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre la ejecución del Convenio de Carreteras en Lanzarote, dirigida al Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

(Publicación: BOPC núm. 99, de 26/6/00.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 28 y 29 de junio de 2000, debatió la Moción del Grupo Parlamentario Socialista Canario, consecuencia de la Interpelación del Sr. diputado D. Luis Fajardo Spínola, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre la ejecución del Convenio de Carreteras en Lanzarote, dirigida al Sr. consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, habiendo resultado rechazada.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la moción de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 5 de julio de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDA

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

(Registro de Entrada del documento remitido por fax
núm. 1.293, de 28/6/00.)

(Registro de Entrada del documento original
núm. 1.295, de 28/6/00.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 159 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la Moción del G.P. Socialista, consecuencia de la interpelación del Sr. diputado Luis Fajardo Spínola, del G.P. Socialista Canario, sobre la ejecución del Convenio de Carreteras en Lanzarote, dirigida al Sr. consejero de Obras Públicas, Viviendas y Aguas (M-5).

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias y a las restantes instituciones públicas de Lanzarote para que desarrollen la máxima colaboración en los trazados, la licitación y comienzo de las obras de carreteras en la isla, incluidas en el Convenio Estado-Comunidad Autónoma, todas ellas retrasadas respecto del cronograma acordado en 1997.

Así mismo, el Parlamento de Canarias manifiesta su deseo de que, ante dificultades de cobertura financiera que pudieran surgir, dé prioridad en la ejecución de tales obras a aquellas islas, como Lanzarote, donde su grado de ejecución es claramente deficiente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de junio de 2000.- PORTAVOZ
DEL G.P. POPULAR, Javier Sánchez-Simón Muñoz.

COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO

RESOLUCIÓN APROBADA

CG-2 Sobre la negociación y adopción de medidas de desarrollo del artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea.

(Publicación: BOPC núm. 82, de 29/5/00.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2000, debatió la Comunicación del Gobierno sobre la negociación y adopción de medidas de desarrollo del artículo 299.2 del Tratado de la Unión Europea, habiéndose adoptado por la Cámara resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

RESOLUCIÓN APROBADA

El Parlamento considera conveniente comenzar valorando el texto del documento COM (2000) 147 final, Informe de la Comisión titulado "Sobre las medidas destinadas a aplicar el apartado 2 del artículo 299, Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea" y que sirve de base a la comunicación del Gobierno, tomando como punto de referencia la resolución aprobada por esta Cámara el 17 de noviembre de 1999, ante otra comunicación del Gobierno sobre el mismo tema.

El Parlamento, aun sin olvidar la naturaleza propia de un informe pero recordando que, sin embargo, su contenido fue considerado, en principio, pertinente por el Consejo de Lisboa del 23 y 24 de marzo de 2000, observa con satisfacción que la Comisión mantiene el principio, defendido por esta Cámara, de que el mantenimiento de la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario, a que hace mención el párrafo último del artículo 299.2, se ha de entender en el contexto de la "cohesión económica y social", ante la necesidad de tener "en cuenta las características y exigencias de las regiones ultraperiféricas".

El Parlamento considera muy favorable la expresa declaración, contenida en el informe de la Comisión en su análisis de las políticas de la Unión Europea con respecto a las regiones ultraperiféricas, que establece: "La concepción subyacente es reconocer plenamente en su dimensión estructural y permanente, las especificidades y dificultades de estas regiones en su condición de ultraperiféricas...", caracteres de estructura y permanencia, cuya interpretación lógica conduce al hecho de que las medidas paliativas y correctoras han de tener la permanencia como una de sus características.

El Parlamento valora positivamente, con carácter general, el informe de la Comisión y los principios que encierra, aunque lamenta que no se haya hecho realidad su propuesta de 17 de noviembre de 1999, de que "el núcleo del nuevo régimen" fuera recogido en una norma marco de carácter general de Derecho derivado, ya que la

promulgación de esta norma hubiera facilitado las interpretaciones futuras del contenido del artículo 299.2; sin embargo celebra que se reconozca el carácter meramente enunciativo y no exhaustivo de la enumeración de los posibles ámbitos de actuación, al señalar que "las medidas específicas destinadas a estas regiones podrán abarcar ámbitos muy amplios que incluyan varias políticas comunitarias, sin que la lista sea restrictiva."

El Parlamento observa que no existe en el documento de la Comisión ninguna manifestación favorable a la adopción de una cláusula de parada o stand still, que hubiera permitido abordar con premura, pero con la serenidad suficiente, la adaptación de un conjunto de normas que han regulado el período transitorio, cuya vigencia finaliza en diciembre de 2000. En particular, resulta preocupante, por su incidencia en la pérdida de competitividad de la industria canaria, la posible supresión del APIM, sin que simultáneamente no entre en vigor un tributo alternativo que pueda paliar ese hecho. El Parlamento encarece a que se hagan todos los esfuerzos necesarios para que se haga realidad, antes de la finalización del presente año, esa "propuesta alternativa" de impuesto específico que tenga en cuenta las características de desarrollo de las Islas Canarias y que la Comisión "considera conveniente examinar y aplicar cuanto antes."

Pasando a considerar tanto el informe de la Comisión, como la comunicación del Gobierno de un modo más ordenado y sistemático, el Parlamento destaca como positiva la interpretación del artículo 299.2 del Tratado, no "como una simple declaración" sino que "debe conducir a la creación de un régimen específico que tenga en cuenta todas las limitaciones a que se ven sometidas estas regiones por su situación ultraperiférica". En coherencia con lo ya expresado en su resolución de 17 de noviembre de 1999, el Parlamento entiende en este contexto, que la pervivencia del Régimen Económico y Fiscal de Canarias de carácter histórico no pone en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario.

El Parlamento muestra su absoluta conformidad con la conclusión de la Comisión de que "la voluntad política expresada en el apartado 2 del artículo 299, debe en lo sucesivo adoptar la forma de una estrategia global para la ultraperiferia", con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible para esas regiones, entre ellas Canarias, a través tanto de la revalorización y adaptación de las actividades económicas tradicionales, como de una reactivación de la economía a través de un proceso de diversificación.

En cuanto a las consideraciones sobre el sector agrario, lamentando que no se manifieste por la Comisión una voluntad favorable a un incremento de los créditos para el desarrollo de los correspondientes programas, el Parlamento considera positivo que se haya valorado la importancia de la OCM del plátano, aunque entiende como absolutamente necesario que su reforma no sea desfavorable para los intereses agrícolas de las regiones ultraperiféricas, de tal manera que sea innecesario el establecimiento de medidas compensatorias.

También considera favorable que con respecto al futuro del REA, el informe destaque la necesidad de actualizar la lista de productos y su cuantía, aunque hubiera sido deseable una declaración expresa sobre la necesidad de compatibilizar la producción interior y las importaciones, así como un nuevo procedimiento de cálculo de las ayudas "vinculando su cuantía a los sobrecostes reales de abastecimiento" y un planteamiento de posibles soluciones a las dificultades existentes para la reexportación de productos, tal y como se decía en la resolución aprobada en este Parlamento el 17 de noviembre de 1999.

Resulta alentadora la promesa de la Comisión, que habría que demandar se hiciera realidad, de presentar dentro del año 2000, los capítulos agrícolas de los POSEI, conjuntamente con las modificaciones precisas de los reglamentos vigentes del Consejo.

Respecto a los fondos estructurales, si bien se reafirma en el informe de la Comisión la permanencia de Canarias como Objetivo 1 hasta el 2006, no se acepta el que el carácter de ultraperiférica sea razón suficiente para esta consideración, aunque se afirma un propósito de reflexión "sobre la mejor manera de reflejar la situación específica de estas regiones, reconocida en el apartado 2 del artículo 299, en los criterios de admisión en los fondos estructurales". Dada la trascendencia que tienen estos fondos para la mejora de la economía canaria, el Parlamento encarece al Gobierno de Canarias a un seguimiento muy intenso de este período de reflexión tendente a defender su aplicabilidad en porcentajes máximos a nuestra Comunidad Autónoma, e igualmente a que se consiga la materialización del incremento al 50% de la participación de los fondos estructurales en las inversiones de las pequeñas y medianas empresas de las siete regiones a que hace referencia la Comisión.

En materia de ayudas estatales el Parlamento considera positivo que la Comisión, dentro de sus competencias, determine la aplicación de la excepción prevista en la letra (c) del apartado (3) del artículo 87 del Tratado a todas las regiones ultraperiféricas, con la posibilidad de la concesión de ayudas a la explotación no regresivas ni limitadas en el tiempo, aunque al condicionarlas al nivel de desarrollo, se podrían plantear problemas en el futuro. Sería conveniente, también, que se previera una utilización singular en estas regiones de las ayudas de Estado para la creación de empleo.

Parece muy interesante en un tema tan vital para Canarias, al igual que el resto de las regiones ultraperiféricas, la actitud positiva que toma el informe de la Comisión respecto a los transportes, admitiendo con un criterio amplio para la financiación pública de infraestructuras, aún en el caso de la existencia de operadores privados, planteando la posibilidad de una nueva normativa que establezca una reglamentación sobre las ayudas de "mínimis".

Respecto a la fiscalidad el Parlamento valora positivamente la declaración, incluida en el informe de la Comisión, de que el artículo 299 "autoriza la aplicación de

medidas particulares a favor de las regiones ultraperiféricas en el terreno fiscal durante tanto tiempo como resulte necesario en función de las dificultades experimentadas por las regiones".

En aduanas el Parlamento valora la aceptación, en principio, por la Comisión de la exención generalizada del AAC para las materias primas destinadas a la transformación en zonas francas canarias, aunque muestra su preocupación por las dificultades que pudieran plantearse por la Comisión al mantenimiento permanente de las exenciones a los productos sensibles y ultrasensibles, sólo ligeramente paliada por la promesa de una posible consideración, caso por caso, de una prolongación temporal de la situación actual.

Por otra parte, parece preciso que se autorice la reexportación de productos obtenidos utilizando materias primas exentas que hayan sido objeto de transformación en el territorio común canario.

Con respecto a la cooperación con los países de nuestro entorno es alentador que la Comisión exprese una idea que este Parlamento ha defendido al señalar "la importancia que la cooperación regional con los países vecinos se realice a partir de las bases que constituyen las regiones ultraperiféricas", teniendo en cuenta a efectos compensatorios la posible repercusión negativa que sobre la economía de las regiones ultraperiféricas pudieran tener los acuerdos de colaboración que establezca la Unión Europea.

Las anteriores consideraciones que realiza este Parlamento se enmarcan dentro de lo enunciado en el informe de la Comisión en su documento COM (2000) 147 y que exigen su formulación en documentos de naturaleza jurídica para que tengan carácter operativo, por lo que el Parlamento encarece al Gobierno de Canarias a que realice todas las acciones precisas para impulsar su definitiva formalización y promulgación por los órganos competentes de la Unión Europea. En estas gestiones se deberá prestar especial atención, por la urgencia de su entrada en vigor, a aquellas normas que deban suplir a las de carácter transitorio, aún vigentes, que expiran al final del presente año.

La valoración conjunta positiva de carácter provisional, aún con las matizaciones que se hacen en esta resolución, y que habrá de ratificarse previo conocimiento de las medidas de implantación, entiende el Parlamento que debe servir de apoyo a una negociación flexible pero firme en defensa de estatuto jurídico especial de Canarias en la Unión Europea, tal como se establecía en la resolución de este Parlamento de diciembre de 1989, que en ningún caso pondrá en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico comunitario dentro de la perspectiva de los artículos 158 y 159 del Tratado de conseguir la cohesión económica y social de las diferentes regiones de la Unión Europea.

En la Sede del Parlamento, a 22 de junio de 2000.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

